

GACETA MUNICIPAL

No. 480-II • Chihuahua, Chihuahua, 18 de noviembre de 2025



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ÍNDICE	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se publican las Licitaciones Públicas Presenciales Municipales de Pensiones del Municipio de Chihuahua:	3
• IMPE-LP-02-2026, relativa a la adquisición de prótesis total de rodilla primaria.	
• IMPE- LP-03-2026, relativa a contratación del servicio de suministros de oxígeno, gases medicinales y arrendamiento de equipos concentradores CPAP Y BPAP para el periodo comprendido del 01 de enero 2026 al 31 de diciembre 2026.	
Acuerdo mediante el cual se publica la Licitación Pública Nacional Presencial DOPM-79-2025, relativa a rehabilitación de edificio en Ave. Independencia y calle Irigoyen, Col. Centro (Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud) de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua	6
Acuerdo mediante el cual se publican las Reglas de Operación del Programa de becas para la atención, cuidado y Desarrollo Integral de Niñas y Niños de Centros de Atención Infantil del Municipio de Chihuahua, en sus modalidades "Estancias Infantiles" y "Centros de Bienestar Infantil" del Municipio de Chihuahua y el programa "La Calle no es su Lugar".....	8
Acuerdo mediante el cual se deja sin efectos el acuerdo 259-2025 de la Gaceta Municipal no 478 publicada el día 03 de noviembre del 2025, relativo a la solicitud de publicación de las Convocatorias Públicas Nacionales presenciales del Consejo de Urbanización Municipal CUM-RPL-06-20252025, CUM-RPL-07-2025 Y CUM-RPL-08-2025, a la Secretaría del H. Ayuntamiento	19
Acuerdo mediante el cual se publica la Guía para el uso del Instrumento de Colaboración Ciudadana en Espacios Públicos	22
Acuerdo mediante el cual se publican las Licitaciones Públicas Presenciales del Consejo de Urbanización Municipal:	29
• CUM-RPL-06-2025, relativa pavimentación con concreto hidráulico de 12 cm de espesor en calle de los Lobos, entre Av. Los Faisanes y Av. Desarrollo, en la Col. Campestre Carolinas.	
• CUM-RPL-07-2025, relativa pavimentación con concreto hidráulico de 12 cm de espesor en Priv. de Urquidi, entre calles 33 ½ y calle 35 en Col. Barrio del Londres.	
• CUM-RPL-08-2025, relativa pavimentación con concreto hidráulico de 12 cm de espesor en calle Alfonso García, entre calle parcial Alfonso García y calle Enrique Müller, en la Col. Deportistas.	

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

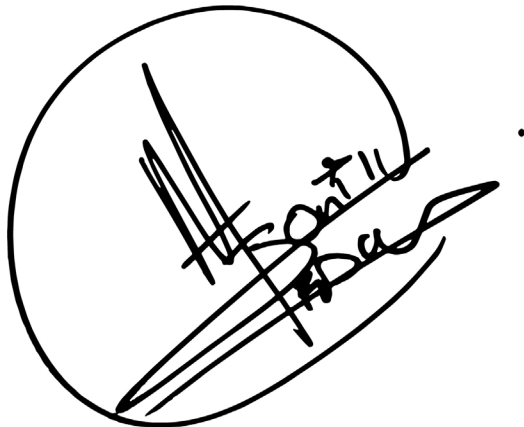
ACUERDO 267/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual:

Único: Se publican las Licitaciones Públicas Presenciales Municipales de Pensiones del Municipio de Chihuahua IMPE-LP-02-2026, relativa a la adquisición de prótesis total de rodilla primaria y IMPE- LP-03-2026, relativa a contratación del servicio de suministros de oxígeno, gases medicinales y arrendamiento de equipos concentradores CPAP Y BPAP para el periodo comprendido del 01 de enero 2026 al 31 de diciembre 2026.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 14 del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



LICITACIÓN PÚBLICA NO. IMPE-LP-02-2026

RESUMEN DE CONVOCATORIA

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 55, 56, 58, 60 Y 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47, 48, 50, 51, 55, 56 Y 89 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **NO. IMPE-LP-02-2026**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA**, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS, SEGÚN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA PRIMARIA	\$1,061,996.82	\$2,654,992.07

LAS ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO A DETALLE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCESO, SU ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA Y EL ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS BASES EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS		
EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE 2025		
DISPOSICIÓN DE BASES	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
Las bases estarán disponibles los días hábiles a partir del 12 de noviembre de 2025 , y hasta el 24 de noviembre de 2025 . Y podrán consultarse en un horario de 09:00 a 15:00 horas en el domicilio del Instituto, Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua. No obstante, se encuentran publicadas en las siguientes páginas electrónicas: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx y/o http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/	El día 19 de noviembre de 2025, a las 12:00 Horas , en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.	El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2025, a las 12:00 horas en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.
COSTO DE PARTICIPACIÓN		
\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.		

LO NO PREVISTO EN ESTE RESUMEN, LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO CON LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASENOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

AEC/LCBN



ISO 9001:2015
INSTITUCIÓN
CERTIFICADA



Página 1 de 1



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih.
Commutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



LICITACIÓN PÚBLICA NO. IMPE-LP-03-2026

RESUMEN DE CONVOCATORIA

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 55, 56, 58, 60 Y 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56 Y 89 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **NO. IMPE-LP-03-2026**, RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS CONCENTRADORES CPAP Y BPAP**, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIONES ADMINISTRATIVA Y MÉDICA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y COORDINACIÓN MÉDICA, SEGÚN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CONCENTRADORES CPAP Y BPAP POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	\$1,517,507.97	\$3,793,769.94

LAS ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO A DETALLE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCESO, SU ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA Y EL ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS BASES EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS		
EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE 2025		
DISPOSICIÓN DE BASES	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
Las bases estarán disponibles los días hábiles a partir del 13 de noviembre de 2025 , y hasta el 25 de noviembre de 2025 . Y podrán consultarse en un horario de 09:00 a 15:00 horas en el domicilio del Instituto, Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua. No obstante, se encuentran publicadas en las siguientes páginas electrónicas: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx y/o http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/	El día 20 de noviembre de 2025, a las 12:00 Horas , en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.	El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 2025, a las 12:00 horas en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.
COSTO DE PARTICIPACIÓN		
\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.		

LO NO PREVISTO EN ESTE RESUMEN, LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO CON LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASENOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

Instituto Municipal
de Pensiones



Página 1 de 1

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

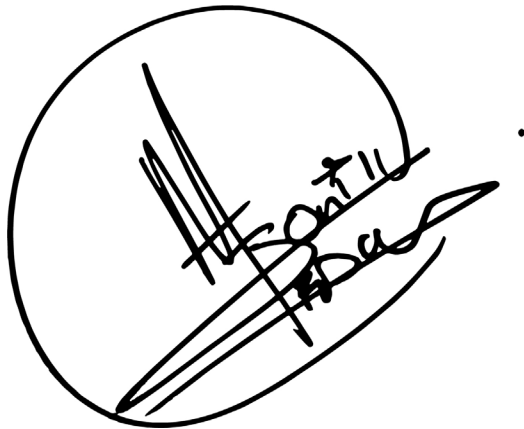
ACUERDO 268/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Consejo de Urbanización Municipal y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el cual:

Único: Se publica la Licitación Pública Nacional Presencial DOPM-79-2025, relativa a rehabilitación de edificio en Ave. Independencia y calle Irigoyen, Col. Centro (Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud) de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 14 del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA No. 26-2025

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos, 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en los procedimientos de la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismos que se ejecutaran con Recursos del ejercicio fiscal 2025.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-79-2025	*REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE IRIGOYEN, COL. CENTRO (INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD)*	21 DE NOVIEMBRE 2025 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	24 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 10:00 HORAS.	27 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA LAS 14:00 HRS.	02 DE DICIEMBRE DE 2025, A LAS 09:00 HORAS.	18 DE DICIEMBRE DE 2025	240 DÍAS	\$4,000,000.00

Los actos licitatorios se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en calle Camino a la Presa Chuvíscar # 1108, colonia Campesina Nueva.

Para el contrato de obra derivado del procedimiento de licitación se otorgará el 30% (treinta), de anticipo.

No se permitirá la subcontratación.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con la siguiente especialidad:

1300: Edificación.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6178, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., 15 de noviembre de 2025.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

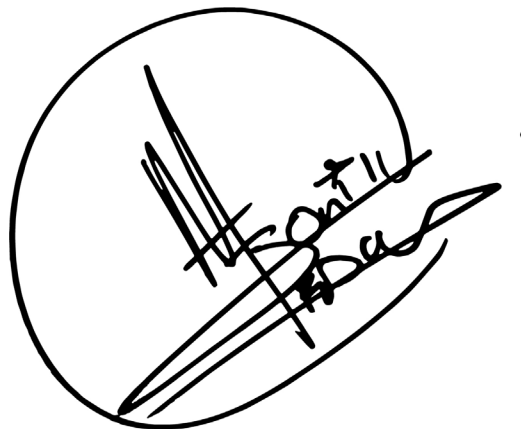
ACUERDO 269/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Validación de becas, en fecha del 11 de noviembre de 2025, mediante el cual:

Único: Se publican las Reglas de Operación del Programa de becas para la atención, cuidado y Desarrollo Integral de Niñas y Niños de Centros de Atención Infantil del Municipio de Chihuahua, en sus modalidades "Estancias Infantiles" y "Centros de Bienestar Infantil" del Municipio de Chihuahua y el programa "La Calle no es su Lugar".

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 14 del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

REGLAS DE OPERACIÓN

DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR".

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

A través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua y con fundamento en el artículo Segundo fracción I y II de su Decreto de Creación y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el DIF Municipal por conducto del Comité de Validación de Becas (en lo sucesivo el comité) elaboró las siguientes Reglas de Operación del **DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** para los meses de febrero a diciembre del 2026 Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR" para los meses de enero a diciembre del 2026.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para los meses de febrero a diciembre del 2026, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

OBJETIVO:

Contribuir en el derecho al pleno desarrollo de las Niñas y Niños desde 1 año de nacidos hasta los 11 años 364 días de edad, que radiquen en el Municipio de Chihuahua, otorgándoles una beca(s) a través del pago a un Centro de Atención Infantil, a Madres, Padres y/o Tutor(es), que trabajen y/o estudien, y se encuentren en situación de vulnerabilidad.

DIRIGIDO A:

Brindar apoyo económico a las Madres, Padres y/o Tutores que radican en el Municipio de Chihuahua, ya sea de manera temporal o permanente que cumplan con los requisitos y demuestren la necesidad del apoyo a través de estudio socioeconómico, así como a las Niñas y Niños dentro del rango de edad que indica la convocatoria que sean canalizados por medio del Programa: "LA CALLE NO ES SU LUGAR" a los Centros de Bienestar Infantil validados por el Comité.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" DEL

Página 1 de 10

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL EN SU MODALIDAD DE "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" PARA LOS MESES DE FEBRERO-DICIEMBRE DEL 2026 Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR" PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2026, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA para los meses de febrero a diciembre del 2026 **Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"** para los meses de enero a diciembre del 2026.

1.- DE LA DIFUSIÓN:

1.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua emitirá una Convocatoria en los términos del inciso 1.4 de las presentes reglas.

1.2. La dependencia convocante difundirá las Reglas de Operación través de los Centros de Bienestar Infantil que cumplan con la normatividad vigente Municipal, Estatal y Federal y en la Gaceta Oficial del Municipio. La convocatoria se publicará a través de la página web oficial del Municipio de Chihuahua, Facebook del Municipio de Chihuahua y página de Facebook del DIF Municipal de Chihuahua.

1.3. En la convocatoria se dará a conocer claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

1.4. La convocatoria que se emita deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a. Nombre del programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

1.5. El Comité revisará y aprobará la convocatoria antes de su publicación.

2.- DE LOS REQUISITOS:

2.1. La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cubrir las personas solicitantes, así como las y los tutores, para acceder al programa, los cuales serán validados y autorizados previamente por el Comité. Los documentos se deberán entregar, sin excepción alguna, en original y entregar una copia legible para su cotejo, de conformidad con lo siguiente:

- a) Identificación oficial vigente del padre, madre y/o tutor (Credencial para votar o pasaporte).
- b) Una fotografía de la Niña o Niño tamaño infantil a color o blanco y negro legible, fondo blanco, de frente, rostro descubierto y orejas despejadas.
- c) Acta de nacimiento de la Niña o Niño.
- d) CURP de la Madre, Padre y/o Tutor.
- e) CURP de la Niña o Niño.
- f) En caso de que el padre, madre o tutor no cuente con la guarda y custodia del niño o niña, se deberá presentar documento oficial que valide dicha personalidad o en su caso el documento que indique que ha iniciado el proceso legal correspondiente.
- g) Comprobante de domicilio del lugar donde reside (recibo de luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses, predial con un año de vigencia).
- h) En caso de no contar con los requisitos mencionados en el Inciso a) y g), estos se podrán acreditar con una carta de identidad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, misma que puede ser solicitada en la planta baja del edificio Eloy S. Vallina ubicado en la Av. Independencia y calle Victoria # 14 colonia centro, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
- i) Comprobante de ingresos del último mes se deberán presentar los comprobantes de ingresos de padre, madre y/o tutores.



- Cuando se encuentren casados, en unión libre o concubinato, será obligatorio entregar los comprobantes de ingresos de ambos.

Si el pago es semanal, se deberán entregar los últimos cuatro comprobantes de ingresos, si es quincenal, los últimos dos comprobantes. En caso de no contar con recibos de pago, deberá elaborarse una carta de manifestación de ingresos, en la que se indique: el monto que percibe mensualmente, nombre del empleador (en su caso), teléfono y domicilio del centro de trabajo.

j) Firmar bajo protesta de decir verdad, formato de declaración de ingresos llevar a cabo el llenado del documento con todas las percepciones mensuales del padre, madre y/o tutor. Se entenderá por percepciones mensuales todos aquellos ingresos ordinarios y extraordinarios, incluyendo apoyos, pensiones, subsidios, becas, ayudas económicas, ingresos adicionales por trabajos eventuales, así como cualquier otro recurso económico que perciban de manera regular o eventual.

k) Constancia de inscripción al Centro de Atención Infantil: Documento que acredite la inscripción de la niña o el niño en el Centro de Atención Infantil, que incluya el nombre completo, el nombre completo de la prestadora o prestador de servicios, nombre del Centro de Atención Infantil y cuente con sello o firma de la prestadora o prestador de servicios.

l) En caso de discapacidad, presentar certificado médico suscrito con una antigüedad no mayor a 3 meses.

m) Constancia emitida por la escuela del grado que está cursando, en caso de que el Niño o la Niña cuente con la edad escolar.

n) Firmar Aviso de Privacidad entregado por el Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil al momento de la solicitud.

2.2 Requisitos para solicitantes del programa "LA CALLE NO ES SU LUGAR".

Es requisito indispensable, y sin excepción alguna, que los solicitantes presenten el documento en original para cotejo y entreguen copia legible de los documentos listados a continuación:

a) Identificación oficial vigente del padre, madre y/o tutor (credencial para votar o pasaporte).

b) Fotografía de la Niña, Niño tamaño infantil a color blanco y negro legible, papel fotografía, fondo blanco, de frente, rostro descubierto, orejas despejadas.

c) Acta de nacimiento de la Niña o Niño.

d) CURP de la Madre, Padre o Tutor.

e) CURP de la Niña o Niño.

f) En caso de que el padre, madre o tutor no cuente con la guarda y custodia del niño o niña, se deberá presentar un documento que acredite haber iniciado el trámite legal correspondiente.

g) Comprobante de domicilio del lugar donde reside (recibo de luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses o predial con un año de vigencia).

h) En caso de no contar con los requisitos mencionados en el Inciso a) y g), estos se podrán acreditar con una carta de identidad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, misma que puede ser solicitada en la planta baja del edificio Eloy S. Vallina ubicado en la Av. Independencia y calle Victoria # 14 colonia centro, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

i) Comprobante médico emitido por la Dra. y/o Dr. del DIF Municipal, que comprenda en examen médico y recomendaciones sobre el manejo de situaciones a observar de higiene, pediculosis, o algún tipo de enfermedad que deba atenderse previo a recibir el cuidado en el Centro de Atención Infantil autorizado previamente por el Comité para su atención y cuidado.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

Página 3 de 10

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL EN SU MODALIDAD DE "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" PARA LOS MESES DE FEBRERO-DICIEMBRE DEL 2026 Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR" PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2026, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



3.1. Las y los interesados (tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación en la calle Blas Cano de los Ríos No. 300, Col. San Felipe en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así como en los domicilios de los centros comunitarios señalados en la convocatoria. Para efecto de recepción de documentos, se respetarán las fechas y horarios señalados en la convocatoria. En casos de fuerza mayor o situaciones extraordinarias, como inundaciones u otras emergencias que afecten las zonas de recepción, la Subdirección de Protección Familiar, a su consideración, podrá extender los plazos establecidos para la recepción, según lo amerite la situación.

3.2. El registro deberá hacerse de manera presencial por medio de la Madre, Padre y/o Tutor (es), en caso de que la Niña o Niño se encuentre bajo guarda y custodia de un familiar deberá presentarse documento oficial que valide dicha personalidad o en su caso el documento que indique que ha iniciado el proceso legal.

3.3. Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.

3.4. Por disposición de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, todas las y los solicitantes de beca deberán firmar el Aviso de Privacidad.

3.5. No se aceptarán solicitudes que se presenten fuera de la fecha y horario establecidos, ni aquellas que estén incompletas o carezcan de la documentación requerida.

3.6. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.

3.7. La recepción de solicitudes de los beneficiarios del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"** se realizará por medio de la Madre, Padre y/o Tutor (es) de manera directa en los Centros de Bienestar Infantil autorizados para brindar el servicio de cuidado, quien a su vez canalizará a las Niñas y Niños al Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil del DIF Municipal para que realicen el proceso de solicitud de apoyo de beca.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA:

4.1. Se asignarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) El Comité aprobará a quienes serán los(as) beneficiarios(as) del programa, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos antes descritos, y hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.
- b) El Comité, se encargará de la valoración, revisión y en su caso cancelación del registro o del apoyo por información errónea o falsa sobre la situación socioeconómica de la persona solicitante, su localización y demás casos que señalan estas Reglas de Operación y la Convocatoria. Así como también la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.
- c) Las personas que hayan cubierto los criterios y requisitos de elegibilidad, podrán recibir los servicios en cualquiera de los Centros de Bienestar Infantil de la Ciudad de Chihuahua que cuenten con Licencia de Funcionamiento Vigente, que tengan espacios disponibles y que cumplan con la normatividad establecida en las Reglas de Operación.
- d) Tendrán preferencia las Niñas y Niños que ya hayan sido apoyados en convocatorias anteriores para que puedan completar su cuidado en el Centro de Atención Infantil de su preferencia, siempre y cuando hayan cumplido correctamente con los requisitos solicitados.

Página 4 de 10

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL EN SU MODALIDAD DE "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" PARA LOS MESES DE FEBRERO-DICIEMBRE DEL 2026 Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR" PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2026, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



- e) Se considerarán para efecto de brindarles apoyo de beca las Niñas y Niños que sean canalizados por parte del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, siempre y cuando cumplan con los requisitos solicitados por el Centro de Atención Infantil conforme lo marca la convocatoria y soliciten el apoyo de beca económica en los Centro de Atención Infantil autorizados previamente por el Comité.
- f) Cada Centro de Atención Infantil será encargado de presentar las bajas correspondientes de las Niñas y Niños becados hasta 15 días posteriores a su baja. Se podrán asignar estos recursos a las Niñas y Niños de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos mencionados en la convocatoria, hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios del programa las personas que:

- Tengan más de 11 años 364 días de edad.
- Las Madres, Padres y/ o Tutores cuyos ingresos familiares sean mayores a los \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales.

4.3. Se podrán otorgar hasta dos becas por familia.

5.- DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE BECAS:

5.1. El Comité es el órgano encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del **PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2. El Comité se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea, falsa e inexacta de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.

5.3. El Comité estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias, quienes tendrán voz y voto al momento de sesionar, con excepción de la Sindicatura Municipal y la Oficialía Mayor, quienes contarán únicamente con voz:

- Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Subdirección de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Jefatura del Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Regiduría presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación.
- Regiduría presidente de la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género y Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes.
- Sindicatura Municipal.



- Oficial Mayor.

5.4. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité.

5.5. El Comité tendrá la facultad de revisar, valorar y en su caso aprobar los casos especiales tales como tercer hermano, por discapacidad y/o por exceso del monto de ingresos familiares no hayan sido aprobados, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos antes descritos, y hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.

5.6. El Comité tendrá la facultad de asignar el beneficio económico a madres, padres y/o tutores adolescentes.

5.7. El Comité recibirá con dos días de anticipación de la fecha programada para la Sesión, la información de los puntos generales que se someterán a votación del mismo, a través de medios electrónicos.

5.8. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

5.9. Todas las decisiones que tome el Comité serán inapelables.

6.- DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIO:

6.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará por medio de los Centros de Bienestar Infantil registrados, en la página web del Municipio de Chihuahua, en la página de Facebook del Gobierno Municipal de Chihuahua y en la página de Facebook del DIF Municipal de Chihuahua.

6.2. Para efectos del **PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, los solicitantes no aportarán ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

6.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, o por entrega del recurso.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES:

7.1. Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes tendrán el derecho a recibir por parte del convocante:

- La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o

Página 6 de 10

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL EN SU MODALIDAD DE "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" PARA LOS MESES DE FEBRERO-DICIEMBRE DEL 2026 Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR" PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2026, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

7.2. Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y Convocatoria; y en caso de proporcionar información falsa o errónea, el apoyo se cancelará y podrá ser reasignada a otra persona solicitante.
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.

7.3. RENUNCIA DEL PROGRAMA:

La o el beneficiario o representante de este, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la Subdirección de Protección Familiar del DIF Municipal, otorgándole al Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil de dicha Subdirección la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el programa previa autorización del Comité.

7.4. Para los casos en que se solicite el cambio de Centro de Atención Infantil, el Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil podrá reasignar su beca al nuevo Centro de Atención Infantil e informará dichos cambios en las posteriores sesiones al Comité.

8.- DE LOS REQUISITOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL:

Las y los prestadores de servicios que participen en el programa deberán acreditar el correcto funcionamiento y regularización de sus Centros de Bienestar Infantil. Todo Centro de Atención Infantil deberá presentar en tiempo y forma copias de la documentación solicitada por esta dependencia, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

- a) Identificación oficial vigente del prestadora o prestador de servicio (Credencial para votar o pasaporte o carta de identidad).
- b) Licencia de funcionamiento vigente.
- c) Plan Interno de Protección Civil vigente.
- d) Póliza de Responsabilidad Civil vigente y recibo de pago.
- e) Reglamento Interno (Deberá indicar en el documento si el monto del cobro es semanal, quincenal o mensual) 2026.
- f) Comprobante de domicilio donde se encuentra el Centro de Atención Infantil (Luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses).
- g) Pago del predial del año en curso, actualizado correspondiente al inmueble donde se encuentra el Centro de Atención Infantil.
- h) Institución bancaria: Copia de la caratula que indique el número de cuenta bancario. (En caso de resultar beneficiario del programa, los cambios de institución bancaria, deberán de informarse al área de cuidado infantil, adjuntando la carátula correspondiente).
- i) Cédula de evaluación con juicio de competencia: Con evaluación competente en el estándar de competencia para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil. (EC0435 y EC0886).
- j) Listado que contenga el nombre del personal que labora en el Centro de Atención Infantil y servicio médico con el que cuenta.

Página 7 de 10

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL EN SU MODALIDAD DE "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" PARA LOS MESES DE FEBRERO-DICIEMBRE DEL 2026 Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR" PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2026, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



Los Centros de Bienestar Infantil inscritos en el presente programa se comprometen a aceptar el ingreso de niñas y niños canalizados a través del Programa **"La Calle No es su Lugar"**.

9.1 En caso de que se detecte información falsa (alteración de firmas, mal uso del recurso, llenado incompleto de listas durante la supervisión, u otras irregularidades) por parte de la prestadora, prestador, Madre, Padre y/o Tutor durante el periodo de la ministraciones o durante el periodo de recepción de documentos, ya sea por medio de denuncia o inspección del personal del Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil del DIF Municipal, o el Área de Supervisión del DIF Municipal de la Subdirección de Protección Familiar del DIF Municipal, por parte las entidades revisoras, el Comité determinará la sanción correspondiente o cancelación que proceda.

9.2. En los casos que el Comité determine el uso incorrecto de recursos por parte de la prestadora o prestador de servicios, se procederá a solicitar el reembolso del recurso y no podrá aplicar para las convocatorias subsecuentes de este programa.

10.- DE LA INSPECCIÓN:

10.1. Personal del Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil del DIF Municipal podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios o en el Centro de Atención Infantil, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información proporcionada en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que el área señalada en el párrafo anterior se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran erróneos, falsos e inexactos, este levantará un acta circunstanciada y se procederá a dar vista al Comité, a fin de que este órgano determine si la o el beneficiario pierde su participación en el programa.

10.2. En caso de detectar el Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil del DIF Municipal al momento de la visita, beneficiarios(as) del programa ausentes en las instalaciones del Centro de Atención Infantil, procederá a verificar con la Madre, Padre y/o Tutor la veracidad de la información proporcionada y en caso de detectar alguna inconsistencia se procederá conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.3. El Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil de la Subdirección de Protección Familiar tendrá la facultad de realizar llamadas de monitoreo para garantizar la aplicación del recurso a las y los beneficiarios en su cuota de pago mensual, y en caso de detectar inconsistencias se procederá conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

10.4 La prestadora o prestador de servicios serán los únicos responsables de garantizar que las listas de asistencia sean firmadas de manera diaria por las madres y padres de familia. En caso de que, durante una supervisión, las listas correspondientes sean canceladas o invalidadas por no contar con las firmas requeridas, se brindará a la prestadora o al prestador de servicios la oportunidad de aclarar la situación. Si luego de dicha revisión se confirma la invalidez, la persona prestadora de servicios asumirá el costo asociado a la beca otorgada durante el mes correspondiente.

11.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA:

11.1. El presupuesto para el **DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE**

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD “CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL” DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA para los meses de febrero a diciembre del 2026 **Y EL PROGRAMA “LA CALLE NO ES SU LUGAR”** para los meses de enero a diciembre del 2026, dirigido a los Centros de Bienestar Infantil, será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

12.-VIGENCIA DEL PROGRAMA:

12.1. La vigencia del **PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD “CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL” DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** serán los meses de febrero a diciembre del 2026 y el programa **“LA CALLE NO ES SU LUGAR”** será de los meses de enero a diciembre de 2026; por lo que concluido dicho periodo deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las Reglas de Operación.

13.- COMPROBACIONES:

13.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua a través de la Subdirección de Protección Familiar será el encargado de recabar y conservar la documentación comprobatoria relativa, a las listas de asistencia a través de las cuales se acredite un mínimo de 15 asistencias por parte del beneficiario para poder tener derecho al pago de la ministración mensual por un monto de \$650.00 (Seiscientos Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), salvo en los casos en que por algún motivo debidamente fundamentado se solicite ante el Comité la recepción de listas con un mínimo de 10 días de asistencia.

13.2. La lista de asistencia deberá ser firmada al momento de iniciar y al concluir el periodo de cuidado de la Niña o Niño por la persona que este autorizada para hacerlo, acreditando la firma de dicho documento con alguna identificación vigente.

13.3. El Gobierno Municipal de Chihuahua, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Chihuahua, otorgará de febrero a diciembre del 2026, un pago mensual de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por Niña y Niño, que se realizará bajo la modalidad de Apoyo de Beca. El recurso se estará entregando al Centro de Atención Infantil registrado que cumpla con los requisitos establecidos, y que la Madre, Padre y/o Tutor hayan previamente autorizado.

13.4. Para efecto del pago de beca económica correspondiente a los beneficiarios del Programa **“LA CALLE NO ES SU LUGAR”** el pago de la ministración mensual se establecerá conforme al número de horas de permanencia de las Niñas y Niños en el Centro de Atención Infantil, debiendo comprobar dicho número de horas con una bitácora de horas y días de asistencia al mes, debidamente firmada por Madre, Padre y/o Tutor como medio de comprobación de la atención brindada.

El monto a otorgar para la atención y cuidado brindado a la Niñas y Niños será de \$70.00 (Setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por una comida al día. En caso de realizar las tres comidas en dicho espacio el monto a otorgar será de \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional). En caso de que la Niña o Niño se inscriba para acudir de manera regular al Centro de Atención Infantil el monto de la beca económica no excederá de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), o bien el total de la cuota

Página 9 de 10
LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA” EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL EN SU MODALIDAD DE “CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL” PARA LOS MESES DE FEBRERO-DICIEMBRE DEL 2026 Y EL PROGRAMA “LA CALLE NO ES SU LUGAR” PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2026, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



mensual durante el periodo de tres meses o hasta en tanto se garantice que la Madre, Padre y/o Tutor cuentan con un trabajo estable para solventar dicho gasto.

13.5. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua hará de conocimiento del Comité como parte de la orden del día de las Sesiones Ordinarias a las que se convoquen, el número de apoyos otorgados por motivo del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**.

13.6. La prestadora o prestador de Servicio de los Centros de Bienestar Infantil está obligada (o) a presentar ante el Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil de la Subdirección de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, la constancia debidamente firmada por el Padre, Madre y/o Tutor que le otorga el beneficio del cobro directo de la ministración mensual con la finalidad de que le sea aplicado el descuento directo a la cuota mensual del beneficiario.

13.7. La prestadora o prestador de Servicios de los Centros de Bienestar Infantil deberá entregar el formato de comprobación de la aplicación del descuento mensual de la beca emitido por el **DIF MUNICIPAL**, debidamente firmado por la Madre, Padre y/o Tutor, al momento de la entrega de listas de asistencia. Dicho comprobante será correspondiente al mes anterior de la fecha del listado que se está presentando, ello con el objetivo de garantizar que la Madre, Padre y/o Tutor ha recibido la aplicación de su descuento en tiempo y forma.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Chihuahua.

DOCUMENTO APROBADO MEDIANTE SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE BECAS, EN FECHA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

REGLAS DE OPERACIÓN

DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "ESTANCIAS INFANTILES" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR".

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

A través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua y con fundamento en el artículo Segundo fracción I y II de su Decreto de Creación y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el DIF Municipal por conducto del Comité de Validación de Becas (en lo sucesivo el comité) elaboró las siguientes Reglas de Operación del **DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "ESTANCIAS INFANTILES" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** para los meses de febrero a diciembre del 2026 Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR" para los meses de enero a diciembre del 2026.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para los meses de febrero a diciembre del 2026, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

OBJETIVO:

Contribuir en el derecho al pleno desarrollo de las Niñas y Niños desde 43 días de nacidos hasta los 11 años 364 días de edad, que radiquen en el Municipio de Chihuahua, otorgándoles una beca(s) a través del pago a una Estancia Infantil, a Madres, Padres y/o Tutor(es), que trabajen y/o estudien, y se encuentren en situación de vulnerabilidad.

DIRIGIDO A:

Brindar apoyo económico a las Madres, Padres y/o Tutores que radican en el Municipio de Chihuahua, ya sea de manera temporal o permanente que cumplan con los requisitos y demuestren la necesidad del apoyo a través de estudio socioeconómico, así como a las Niñas y Niños dentro del rango de edad que indica la convocatoria que sean canalizados por medio del Programa: "LA CALLE NO ES SU LUGAR" a las Estancias Infantiles validados por el Comité.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "ESTANCIAS INFANTILES" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA para los meses de febrero a diciembre del 2026 Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR" para los meses de enero a diciembre del 2026.

Página 1 de 10
LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL EN SU MODALIDAD DE "ESTANCIAS INFANTILES" PARA LOS MESES DE FEBRERO-DICIEMBRE DEL 2026 Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR" PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2026, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



1.- DE LA DIFUSIÓN:

1.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua emitirá una Convocatoria en los términos del inciso 1.4 de las presentes reglas.

1.2. La dependencia convocante difundirá las Reglas de Operación través de los Centros de Atención Infantil que cumplan con la normatividad vigente Municipal, Estatal y Federal y en la Gaceta Oficial del Municipio. La convocatoria se publicará a través de la página web oficial del Municipio de Chihuahua, Facebook del Municipio de Chihuahua y página de Facebook del DIF Municipal de Chihuahua.

1.3. En la convocatoria se dará a conocer claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

1.4. La convocatoria que se emita deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- Nombre del programa;
- Dependencia Municipal convocante;
- Requisitos;
- Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- Datos para solicitar mayor información.

1.5. El Comité revisará y aprobará la convocatoria antes de su publicación.

2.- DE LOS REQUISITOS:

2.1. La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cubrir las personas solicitantes, así como las y los tutores, para acceder al programa, los cuales serán validados y autorizados previamente por el Comité. Los documentos se deberán entregar, sin excepción alguna, en original y entregar una copia legible para su cotejo, de conformidad con lo siguiente:

- Identificación oficial vigente del padre, madre y/o tutor (Credencial para votar o pasaporte).
- Una fotografía de la Niña o Niño tamaño infantil a color o blanco y negro legible, fondo blanco, de frente, rostro descubierto y orejas despejadas.
- Acta de nacimiento de la Niña o Niño.
- CURP de la Madre, Padre y/o Tutor.
- CURP de la Niña o Niño.
- En caso de que el padre, madre o tutor no cuente con la guarda y custodia del niño o niña, se deberá presentar documento oficial que valide dicha personalidad o en su caso el documento que indique que ha iniciado el proceso legal correspondiente.
- Comprobante de domicilio del lugar donde reside (recibo de luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses, predial con un año de vigencia).
- En caso de no contar con los requisitos mencionados en el Inciso a) y g), estos se podrán acreditar con una carta de identidad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, misma que puede ser solicitada en la planta baja del edificio Eloy S. Vallina ubicado en la Av. Independencia y calle Victoria # 14 colonia centro, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
- Comprobante de ingresos del último mes se deberán presentar los comprobantes de ingresos de padre, madre y/o tutores.
 - Cuando se encuentren casados, en unión libre o concubinato, será obligatorio entregar los comprobantes de ingresos de ambos.

Si el pago es semanal, se deberán entregar los últimos cuatro comprobantes de ingresos, si es quincenal, los últimos dos comprobantes. En caso de no contar con recibos de pago, deberá elaborarse una carta de manifestación de ingresos, en la que se indique: el monto

Página 2 de 10

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL EN SU MODALIDAD DE "ESTANCIAS INFANTILES" PARA LOS MESES DE FEBRERO-DICIEMBRE DEL 2026 Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR" PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2026, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



que percibe mensualmente, nombre del empleador (en su caso), teléfono y domicilio del centro de trabajo.

j) Firmar bajo protesta de decir verdad, formato de declaración de ingresos llevar a cabo el llenado del documento con todas las percepciones mensuales del padre, madre y/o tutor. Se entenderá por percepciones mensuales todos aquellos ingresos ordinarios y extraordinarios, incluyendo apoyos, pensiones, subsidios, becas, ayudas económicas, ingresos adicionales por trabajos eventuales, así como cualquier otro recurso económico que perciban de manera regular o eventual.

k) Constancia de inscripción a la Estancia Infantil: Documento que acredite la inscripción de la niña o el niño en la Estancia Infantil, que incluya el nombre completo, el nombre completo de la prestadora o prestador de servicios, nombre de la Estancia Infantil y cuente con sello o firma de la prestadora o prestador de servicios.

l) En caso de discapacidad, presentar certificado médico suscrito con una antigüedad no mayor a 3 meses.

m) Constancia emitida por la escuela del grado que está cursando, en caso de que el Niño o la Niña cuente con la edad escolar.

n) Firmar Aviso de Privacidad entregado por el Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil al momento de la solicitud.

2.2 Requisitos para solicitantes del programa "LA CALLE NO ES SU LUGAR".

Es requisito indispensable, y sin excepción alguna, que los solicitantes presenten el documento en original para cotejo y entreguen copia legible de los documentos listados a continuación:

a) Identificación oficial vigente del padre, madre y/o tutor (credencial para votar o pasaporte).

b) Fotografía de la Niña, Niño tamaño infantil a color blanco y negro legible, papel fotografía, fondo blanco, de frente, rostro descubierto, orejas despejadas.

c) Acta de nacimiento de la Niña o Niño.

d) CURP de la Madre, Padre o Tutor.

e) CURP de la Niña o Niño.

f) En caso de que el padre, madre o tutor no cuente con la guarda y custodia del niño o niña, se deberá presentar un documento que acredite haber iniciado el trámite legal correspondiente.

g) Comprobante de domicilio del lugar donde reside (recibo de luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses o predial con un año de vigencia).

h) En caso de no contar con los requisitos mencionados en el inciso a) y g), estos se podrán acreditar con una carta de identidad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, misma que puede ser solicitada en la planta baja del edificio Eloy S. Vallina ubicado en la Av. Independencia y calle Victoria # 14 colonia centro, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

i) Comprobante médico emitido por la Dra. y/o Dr. del DIF Municipal, que comprenda en examen médico y recomendaciones sobre el manejo de situaciones a observar de higiene, pediculosis, o algún tipo de enfermedad que deba atenderse previo a recibir el cuidado en la Estancia Infantil autorizado previamente por el Comité para su atención y cuidado.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

3.1. Las y los interesados (tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación en la calle Blas Cano de los Ríos No. 300, Col. San Felipe en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así como en los domicilios de los centros comunitarios señalados en la convocatoria. Para efecto de recepción de documentos, se respetarán las fechas y horarios señalados en la convocatoria. En casos de fuerza mayor o situaciones



extraordinarias, como inundaciones u otras emergencias que afecten las zonas de recepción, la Subdirección de Protección Familiar, a su consideración, podrá extender los plazos establecidos para la recepción, según lo amerite la situación.

3.2. El registro deberá hacerse de manera presencial por medio de la Madre, Padre y/o Tutor (es), en caso de que la Niña o Niño se encuentre bajo guarda y custodia de un familiar deberá presentarse documento oficial que valide dicha personalidad o en su caso el documento que indique que ha iniciado el proceso legal.

3.3. Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.

3.4. Por disposición de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, todas las y los solicitantes de beca deberán firmar el Aviso de Privacidad.

3.5. No se aceptarán solicitudes que se presenten fuera de la fecha y horario establecidos, ni aquellas que estén incompletas o carezcan de la documentación requerida.

3.6. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.

3.7. La recepción de solicitudes de los beneficiarios del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"** se realizará por medio de la Madre, Padre y/o Tutor (es) de manera directa en los Centros de Atención Infantil autorizados para brindar el servicio de cuidado, quien a su vez canalizará a las Niñas y Niños al Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil del DIF Municipal para que realicen el proceso de solicitud de apoyo de beca.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA:

4.1. Se asignarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) El Comité aprobará a quienes serán los(as) beneficiarios(as) del programa, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos antes descritos, y hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.
- b) El Comité, se encargará de la valoración, revisión y en su caso cancelación del registro o del apoyo por información errónea o falsa sobre la situación socioeconómica de la persona solicitante, su localización y demás casos que señalan estas Reglas de Operación y la Convocatoria. Así como también la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.
- c) Las personas que hayan cubierto los criterios y requisitos de elegibilidad, podrán recibir los servicios en cualquiera de los Centros de Atención Infantil de la Ciudad de Chihuahua que cuenten con Licencia de Funcionamiento Vigente, que tengan espacios disponibles y que cumplan con la normatividad establecida en las Reglas de Operación.
- d) Tendrán preferencia las Niñas y Niños que ya hayan sido apoyados en convocatorias anteriores para que puedan completar su cuidado en Estancia Infantil de su preferencia, siempre y cuando hayan cumplido correctamente con los requisitos solicitados.
- e) Se considerarán para efecto de brindarles apoyo de beca las Niñas y Niños que sean canalizados por parte del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, siempre y cuando cumplan con los requisitos solicitados por la Estancia Infantil conforme lo marca la convocatoria y soliciten el apoyo de beca económica en las Estancias Infantiles autorizados previamente por el Comité.



- f) Cada Estancia Infantil será encargado de presentar las bajas correspondientes de las Niñas y Niños becados hasta 15 días posteriores a su baja. Se podrán asignar estos recursos a las Niñas y Niños de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos mencionados en la convocatoria, hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios del programa las personas que:

- Tengan más de 11 años 364 días de edad.
- Las Madres, Padres y/ o Tutores cuyos ingresos familiares sean mayores a los \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales.

4.3. Se podrán otorgar hasta dos becas por familia.

5.- DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE BECAS:

5.1. El Comité es el órgano encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del **PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "ESTANCIAS INFANTILES" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2. El Comité se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea, falsa e inexacta de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.

5.3. El Comité estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias, quienes tendrán voz y voto al momento de sesionar, con excepción de la Sindicatura Municipal y la Oficialía Mayor, quienes contarán únicamente con voz:

- Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Subdirección de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Jefatura del Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Regiduría presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación.
- Regiduría presidente de la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género y Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes.
- Sindicatura Municipal.
- Oficial Mayor.

5.4. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité.

5.5. El Comité tendrá la facultad de revisar, valorar y en su caso aprobar los casos especiales tales como tercer hermano, por discapacidad y/o por exceso del monto de



ingresos familiares no hayan sido aprobados, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos antes descritos, y hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.

5.6. El Comité tendrá la facultad de asignar el beneficio económico a madres, padres y/o tutores adolescentes.

5.7. El Comité recibirá con dos días de anticipación de la fecha programada para la Sesión, la información de los puntos generales que se someterán a votación del mismo, a través de medios electrónicos.

5.8. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

5.9. Todas las decisiones que tome el Comité serán inapelables.

6.- DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIO:

6.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará por medio de los Centros de Atención Infantil registrados, en la página web del Municipio de Chihuahua, en la página de Facebook del Gobierno Municipal de Chihuahua y en la página de Facebook del DIF Municipal de Chihuahua.

6.2. Para efectos del **PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "ESTANCIAS INFANTILES" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, los solicitantes no aportarán ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

6.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, o por entrega del recurso.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES:

7.1. Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes tendrán el derecho a recibir por parte del convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

7.2. Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y Convocatoria; y en caso de proporcionar información falsa o errónea, el apoyo se cancelará y podrá ser reasignada a otra persona solicitante.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'Q' and several smaller marks.



- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.

7.3. RENUNCIA DEL PROGRAMA:

La o el beneficiario o representante de este, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la Subdirección de Protección Familiar del DIF Municipal, otorgándole al Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil de dicha Subdirección la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el programa previa autorización del Comité.

7.4. Para los casos en que se solicite el cambio de Estancia Infantil, el Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil podrá reasignar su beca al nuevo Estancia Infantil e informará dichos cambios en las posteriores sesiones al Comité.

8.- DE LOS REQUISITOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL:

Las y los prestadores de servicios que participen en el programa deberán acreditar el correcto funcionamiento y regularización de sus Centros de Atención Infantil. Toda Estancia Infantil deberá presentar en tiempo y forma copias de la documentación solicitada por esta dependencia, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

- a) Identificación oficial vigente del prestadora o prestador de servicio (Credencial para votar o pasaporte o carta de identidad).
- b) Licencia de funcionamiento vigente.
- c) Plan Interno de Protección Civil vigente.
- d) Póliza de Responsabilidad Civil vigente y recibo de pago.
- e) Reglamento Interno (Deberá indicar en el documento si el monto del cobro es semanal, quincenal o mensual) 2026.
- f) Comprobante de domicilio donde se encuentra el Estancia Infantil (Luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses).
- g) Pago del predial del año en curso, actualizado correspondiente al inmueble donde se encuentra la Estancia Infantil.
- h) Institución bancaria: Copia de la caratula que indique el número de cuenta bancario. (En caso de resultar beneficiario del programa, los cambios de institución bancaria, deberán de informarse al área de cuidado infantil, adjuntando la carátula correspondiente).
- i) Cédula de evaluación con juicio de competencia: Con evaluación competente en el estándar de competencia para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil. (EC0435 y EC0886).
- j) Listado que contenga el nombre del personal que labora en la Estancia Infantil y servicio médico con el que cuenta.

Los Centros de Atención Infantil inscritos en el presente programa se comprometen a aceptar el ingreso de niñas y niños canalizados a través del Programa "La Calle No es su Lugar".

9.1 En caso de que se detecte información falsa (alteración de firmas, mal uso del recurso, llenado incompleto de listas durante la supervisión, u otras irregularidades) por parte de la prestadora, prestador, Madre, Padre y/o Tutor durante el periodo de la ministraciones o durante el periodo de recepción de documentos, ya sea por medio de denuncia o inspección del personal del Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil del DIF Municipal, o el Área de



Supervisión del DIF Municipal de la Subdirección de Protección Familiar del DIF Municipal, por parte las entidades revisoras, el Comité determinará la sanción correspondiente o cancelación que proceda.

9.2. En los casos que el Comité determine el uso incorrecto de recursos por parte de la prestadora o prestador de servicios, se procederá a solicitar el reembolso del recurso y no podrá aplicar para las convocatorias subsecuentes de este programa.

10.- DE LA INSPECCIÓN:

10.1. Personal del Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil del DIF Municipal podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios o en la Estancia Infantil, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información proporcionada en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que el área señalada en el párrafo anterior se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran erróneos, falsos e inexactos, este levantará un acta circunstanciada y se procederá a dar vista al Comité, a fin de que este órgano determine si la o el beneficiario pierde su participación en el programa.

10.2. En caso de detectar el Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil del DIF Municipal al momento de la visita, beneficiarios(as) del programa ausentes en las instalaciones de la Estancia Infantil, procederá a verificar con la Madre, Padre y/o Tutor la veracidad de la información proporcionada y en caso de detectar alguna inconsistencia se procederá conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.3. El Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil de la Subdirección de Protección Familiar tendrá la facultad de realizar llamadas de monitoreo para garantizar la aplicación del recurso a las y los beneficiarios en su cuota de pago mensual, y en caso de detectar inconsistencias se procederá conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

10.4 La prestadora o prestador de servicios serán los únicos responsables de garantizar que las listas de asistencia sean firmadas de manera diaria por las madres y padres de familia. En caso de que, durante una supervisión, las listas correspondientes sean canceladas o invalidadas por no contar con las firmas requeridas, se brindará a la prestadora o al prestador de servicios la oportunidad de aclarar la situación. Si luego de dicha revisión se confirma la invalidez, la persona prestadora de servicios asumirá el costo asociado a la beca otorgada durante el mes correspondiente.

11.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA:

11.1. El presupuesto para el **DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "ESTANCIAS INFANTILES" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** para los meses de febrero a diciembre del 2026 **Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"** para los meses de enero a diciembre del 2026, dirigido a los Centros de Atención Infantil, será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

12.-VIGENCIA DEL PROGRAMA:



12.1. La vigencia del **PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "ESTANCIAS INFANTILES" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** serán los meses de febrero a diciembre del 2026 y el programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"** será de los meses de enero a diciembre de 2026; por lo que concluido dicho periodo deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las Reglas de Operación.

13.- COMPROBACIONES:

13.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua a través de la Subdirección de Protección Familiar será el encargado de recabar y conservar la documentación comprobatoria relativa, a las listas de asistencia a través de las cuales se acredite un mínimo de 15 asistencias por parte del beneficiario para poder tener derecho al pago de la ministración mensual por un monto de \$650.00 (Seiscientos Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), salvo en los casos en que por algún motivo debidamente fundamentado se solicite ante el Comité la recepción de listas con un mínimo de 10 días de asistencia.

13.2. La lista de asistencia deberá ser firmada al momento de iniciar y al concluir el periodo de cuidado de la Niña o Niño por la persona que este autorizada para hacerlo, acreditando la firma de dicho documento con alguna identificación vigente.

13.3. El Gobierno Municipal de Chihuahua, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Chihuahua, otorgará de febrero a diciembre del 2026, un pago mensual de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por Niña y Niño, que se realizará bajo la modalidad de Apoyo de Beca. El recurso se estará entregando al Estancia Infantil registrado que cumpla con los requisitos establecidos, y que la Madre, Padre y/o Tutor hayan previamente autorizado.

13.4. Para efecto del pago de beca económica correspondiente a los beneficiarios del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"** el pago de la ministración mensual se establecerá conforme al número de horas de permanencia de las Niñas y Niños en el Estancia Infantil, debiendo comprobar dicho número de horas con una bitácora de horas y días de asistencia al mes, debidamente firmada por Madre, Padre y/o Tutor como medio de comprobación de la atención brindada.

El monto a otorgar para la atención y cuidado brindado a la Niñas y Niños será de \$70.00 (Setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por una comida al día. En caso de realizar las tres comidas en dicho espacio el monto a otorgar será de \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional). En caso de que la Niña o Niño se inscriba para acudir de manera regular a la Estancia Infantil el monto de la beca económica no excederá de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), o bien el total de la cuota mensual durante el periodo de tres meses o hasta en tanto se garantice que la Madre, Padre y/o Tutor cuentan con un trabajo estable para solventar dicho gasto.

13.5. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua hará de conocimiento del Comité como parte de la orden del día de las Sesiones Ordinarias a las que se convoquen, el número de apoyos otorgados por motivo del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**.

Página 9 de 10

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL EN SU MODALIDAD DE "ESTANCIAS INFANTILES" PARA LOS MESES DE FEBRERO-DICIEMBRE DEL 2026 Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR" PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2026, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



13.6. La prestadora o prestador de Servicio de los Centros de Atención Infantil está obligada (o) a presentar ante el Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil de la Subdirección de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, la constancia debidamente firmada por el Padre, Madre y/o Tutor que le otorga el beneficio del cobro directo de la ministración mensual con la finalidad de que le sea aplicado el descuento directo a la cuota mensual del beneficiario.

13.7. La prestadora o prestador de Servicios de los Centros de Atención Infantil deberá entregar el formato de comprobación de la aplicación del descuento mensual de la beca emitido por el **DIF MUNICIPAL**, debidamente firmado por la Madre, Padre y/o Tutor, al momento de la entrega de listas de asistencia. Dicho comprobante será correspondiente al mes anterior de la fecha del listado que se está presentando, ello con el objetivo de garantizar que la Madre, Padre y/o Tutor ha recibido la aplicación de su descuento en tiempo y forma.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Chihuahua.

DOCUMENTO APROBADO MEDIANTE SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE BECAS, EN FECHA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

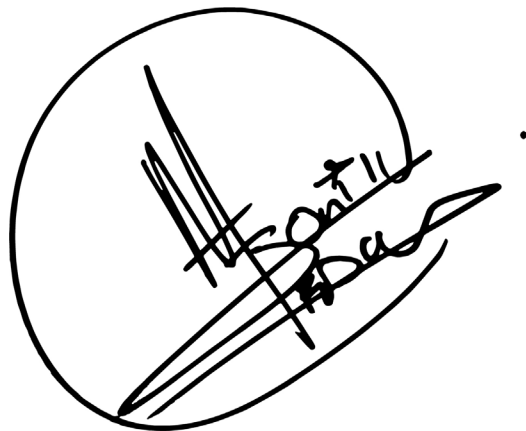
ACUERDO 270/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo de la Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante el cual:

Único: Se deja sin efectos el acuerdo 259-2025 de la Gaceta Municipal no 478 publicada el día 03 de noviembre del 2025, relativo a la solicitud de publicación de las Convocatorias Públicas Nacionales presenciales del Consejo de Urbanización Municipal CUM-RPL-06-20252025, CUM-RPL-07-2025 Y CUM-RPL-08-2025, a la secretaría del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 14 del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**CUM**Consejo de
Urbanización
Municipal

Oficio: CUM-GG-778/2025

14 de noviembre de 2025.

Asunto: alcance al oficio CUM-GG-754/2025

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
COORDINADORA DE LA SECRETARÍA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.-

En seguimiento a la solicitud de publicación en Gaceta Municipal mediante oficio número CUM-GG-754/2025, recibido por la Coordinación a su cargo con fecha 31 de octubre de 2025, me permito solicitar:

Se deje sin efecto la publicación realizada con fecha 03 de noviembre de 2025 bajo el acuerdo 259-2025, de la Gaceta Municipal número 478, en virtud a que en la solicitud que realizó este Consejo, se señaló llevar a cabo la publicación de la convocatoria a las licitaciones públicas descritas en el Oficio, hasta el día 10 de noviembre de 2025, toda vez que el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, sesionó para emitir su aprobación con fecha 04 de noviembre de 2025, de conformidad al artículo 22 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Es por ello, que la publicación debió ser posterior a la sesión de aprobación, es decir, posterior al 04 de noviembre de 2025.

Quedando a la orden para cualquier duda y/o comentario, lo anterior, con fundamento en los artículos 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 48 de su Reglamento, así como en los artículos 3º y 6º del Reglamento del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, para los efectos conducentes.

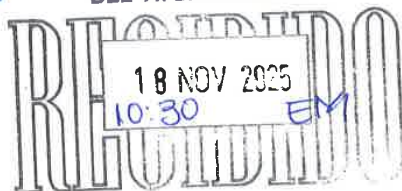
Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE:

TÉCNICO OSCAR ALEJANDRO DERMA DELGADO
GERENTE GENERAL



DMCH/COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO



CHIHUAHUA, CHIH.
"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Consejo de Urbanización Municipal

1



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO 259-2025 DE LA GACETA MUNICIPAL No 478 PUBLICADA EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 10 DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, 11, 15, 21, 30, 31, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

CONSIDERACIONES

- I. El día 31 de octubre del 2025, el Consejo de Urbanización Municipal, solicita por medio de oficio No CUM-GG-754-2025, la publicación en la gaceta municipal de las Convocatorias Públicas Nacionales Presenciales CUM-RPL-06-20252025, CUM-RPL-07-2025 Y CUM-RPL-08-2025.
- II. El día 03 de noviembre de 2025 se atendió dicha solicitud mediante la publicación en la Gaceta Municipal No 478 bajo el acuerdo 259-2025.
- III. El día 14 de noviembre del 2025, se recibe oficio No CUM-GG-778/2025, del Consejo de Urbanización Municipal, solicitando dejar sin efectos el acuerdo 259-2025, en virtud a que en la solicitud que realizo mediante el oficio No CUM-GG-754-2025, se indicó que se llevara a cabo la publicación el día 10 de noviembre del 2025, toda vez que el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, sesionó para emitir la aprobación correspondiente de las licitaciones mencionadas con fecha del 04 de noviembre del 2025, de conformidad al artículo 22 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

ACUERDO

PRIMERO. - SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO 259-2025 DE LA GACETA MUNICIPAL NO 478 PUBLICADA EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2025, RELATIVO A LA SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIOS PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES CUM-RPL-06-20252025, CUM-RPL-07-2025 Y CUM-RPL-08-2025, A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

Se autoriza y firma el presente acuerdo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
COORDINADORA DE LA SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO

Secretaría del H. Ayuntamiento

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

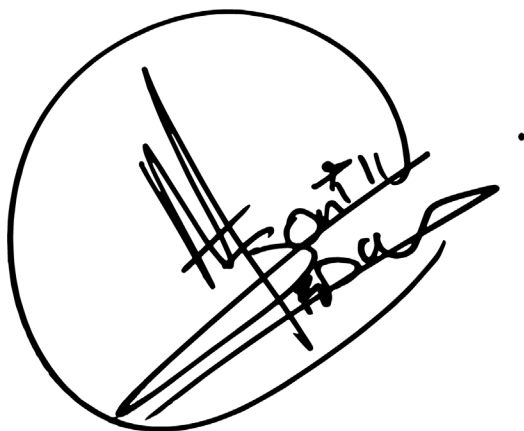
ACUERDO 271/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio con No CPC/0661/2025, remitido por la Coordinadora de Participación Ciudadana al Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual:

Único: Se publica la Guía para el uso del Instrumento de Colaboración Ciudadana en Espacios Públicos.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 14 del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



GUÍA PARA EL USO DEL INSTRUMENTO DE COLABORACIÓN CIUDADANA EN ESPACIOS PÚBLICOS

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente guía tiene por objeto regular el uso del Instrumento de Colaboración Ciudadana previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes, en cuanto a la adopción de Espacios Públicos, para el mantenimiento y conservación de los espacios públicos por personas interesadas que de manera voluntaria deseen colaborar con el Gobierno Municipal de Chihuahua, a través de la Coordinación de Participación Ciudadana.

Artículo 2. Para los efectos únicamente de la presente guía se entiende por:

- I. **Adopción:** Asumir la responsabilidad de la conservación y mantenimiento del espacio público;
- II. **Colaboración Ciudadana:** Instrumento de participación ciudadana establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua;
- III. **Comité:** el Comité de Evaluación del Instrumento de Colaboración Ciudadana en Espacios Públicos;
- IV. **Coordinación:** Coordinación de Participación Ciudadana del Gobierno Municipal de Chihuahua;
- V. **Direcciones:** La Dirección de Mantenimiento Urbano, la Dirección de Servicios Públicos Municipales o cualquier ente, a cuyo cargo se encuentre el espacio público;
- VI. **Espacios públicos:** Calles, parques, banquetas, camellones, gloriets, áreas verdes, plazas, monumentos, así como espacios dentro de los cuales se contengan esculturas;
- VII. **Gobierno Municipal:** El Gobierno del Municipio de Chihuahua;
- VIII. **Municipio:** El Municipio de Chihuahua;
- IX. **Persona adoptante:** La persona que ha suscrito la carta compromiso para el mantenimiento y conservación de los espacios públicos;
- X. **Personas interesadas:** Las personas que de forma voluntaria accedan a colaborar, pudiendo ser estas personas físicas, morales, clubes, asociaciones civiles, comités de vecinos, organizaciones no gubernamentales y demás que estime la Coordinación.



XI. Reglamento: Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

Artículo 3. Las acciones de colaboración tendrán como fin el embellecimiento, mejora y conservación de los espacios públicos para fortalecer la identidad comunitaria y el derecho a la ciudad, sin mediar fines lucrativos, políticos, electorales o ajenos a los fines del instrumento.

Artículo 4. Los espacios públicos que se pretendan adoptar deberán ser propiedad del Municipio de Chihuahua y, según las necesidades del espacio, se establecerán las medidas necesarias de mantenimiento y conservación, lo anterior de acuerdo con las directrices que las Direcciones determinen.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA ADOPCION DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 5. A efecto de llevar a cabo una adopción de un espacio público las personas interesadas deberán de realizar una solicitud por escrito a la Coordinación, misma que iniciará el proceso para definir su viabilidad ante las Direcciones, según corresponda.

Artículo 6. Las personas interesadas deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Identificación oficial vigente de la persona solicitante;
- II. Solicitud por escrito dirigida a la Coordinación con los siguientes datos:
 - a. Nombre completo de la persona solicitante o representante legal
 - b. Datos de contacto;
 - c. Espacio público que desea adoptar, y
 - d. Acciones por realizar en el espacio público.
- III. Carta de autorización de uso de la imagen de la persona interesada.

Artículo 7. De ser aprobada la solicitud, la persona interesada suscribirá una carta compromiso, misma que funcionará como el Instrumento en el que se establecerán los derechos y obligaciones entre esta y el Gobierno Municipal. Dicha carta compromiso deberá contener como mínimo:

- I. Datos generales de identificación de las partes;



- II. Persona responsable;
- III. Definición del espacio a adoptar;
- IV. Acciones por realizar;
- V. Periodo de duración de esta;
- VI. Protesta de asumir la responsabilidad de adopción del espacio público;
- VII. Mecanismos de control, seguimiento y evaluación aplicables;
- VIII. Cláusulas de terminación, y
- IX. Sanciones en caso de incumplimiento.

La carta compromiso será elaborada por la Coordinación en conjunto con la Dirección encargada del espacio público que se va a adoptar. Dicha Dirección será quien establezca las acciones que se tomarán por parte de la persona adoptante y conforme a lo establecido en los reglamentos aplicables del Municipio de Chihuahua.

Artículo 8. En el espacio público adoptado quedará prohibida la realización de las siguientes acciones:

- I. La colocación de cercos sin autorización de las Direcciones;
- II. La colocación de letreros distintos a lo autorizado por la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno Municipal, y
- III. Utilizar el área adoptada como estacionamiento.

Artículo 9. En caso de que varias personas interesadas soliciten la adopción del mismo espacio público, se otorgará prioridad a aquella cuyo domicilio sea el colindante más cercano al área en cuestión. Si persiste la coincidencia, se dará preferencia a quien haya presentado primero la solicitud.

SECCIÓN TERCERA DEL RECONOCIMIENTO A LA PERSONAS ADOPTANTES.

Artículo 10. El Gobierno Municipal colocará una placa o señalética oficial que deberá contener el nombre y logotipo de la persona adoptante.

El diseño y su contenido deberá ser realizado y aprobado por la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno Municipal de Chihuahua, así como instalada por las Direcciones, según sea el caso.



En dicho reconocimiento no podrá colocarse propaganda política, religiosa o mensajes discriminatorios y deberá cumplir en todo momento con los requisitos que al efecto determine el Gobierno Municipal.

Artículo 11. El Gobierno Municipal reconocerá a las personas adoptantes en sus canales oficiales como aliadas del Instrumento, así como “Persona adoptante destacada” “Empresa Aliada de la Ciudad” o “Sociedad Destacada”, según corresponda.

SECCIÓN CUARTA COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Artículo 12. Para la evaluación del instrumento de Colaboración Ciudadana en Espacios Públicos se instalará el Comité de Evaluación que será integrado por:

- I. Una persona representante de la Coordinación;
- II. Una persona representante de la Dirección de Mantenimiento Urbano.
- III. Una persona representante de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- IV. La persona titular de la presidencia del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, y
- V. La persona titular de la Regiduría de Participación Ciudadana.

A las sesiones del Comité de Evaluación se podrá invitar al ente encargado del espacio público, en caso de que sea diverso a los señalados en las fracciones II y III del presente reglamento.

Artículo 13. El Comité de Evaluación sesionará por lo menos de manera trimestral, donde se analizará el cumplimiento de la carta compromiso.

El Comité de Evaluación podrá convocar a las reuniones a la persona adoptante, a fin de que esta pueda presentar los avances realizados en el área adoptada, así como cualquier información relevante.

SECCIÓN QUINTA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA



Artículo 14. Serán causas de terminación anticipada de la colaboración las siguientes:

- I. Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento establecidas;
- II. Alteración de la señalética oficial o colocación de publicidad indebida;
- III. Daños al espacio por negligencia de la persona adoptante, y
- IV. Privatización del espacio público.

En caso de incumplimiento, el Comité de Evaluación recomendará la rescisión de la carta compromiso y la reasignación del espacio público.

SECCIÓN SEXTA DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Lo no previsto en la presente guía será resuelto por el Comité de Evaluación.

ATENTAMENTE

LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE
COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

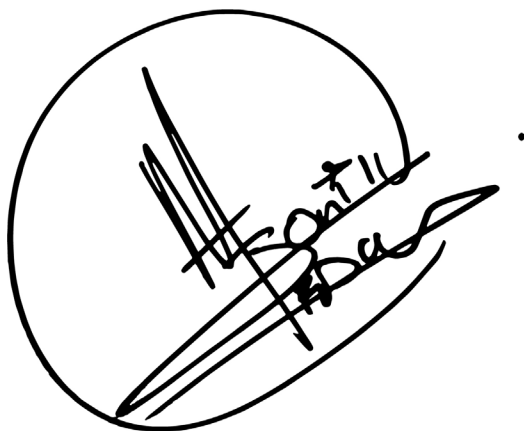
ACUERDO 272/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, mediante el cual:

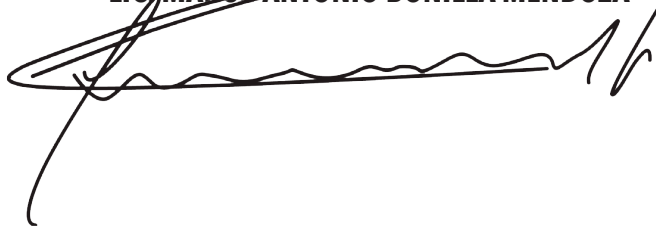
Único: Se publican las Licitaciones Públicas Presenciales del Consejo de Urbanización Municipal CUM-RPL-06-2025, relativa pavimentación con concreto hidráulico de 12 cm de espesor en calle de los Lobos, entre Av. Los Faisanes y Av. Desarrollo, en la Col. Campesino de Carolinas, CUM-RPL-07-2025, relativa pavimentación con concreto hidráulico de 12 cm de espesor en Priv. de Urquidí, entre calles 33 ½ y calle 35 en Col. Barrio del Londres y CUM-RPL-08-2025, relativa pavimentación con concreto hidráulico de 12 cm de espesor en calle Alfonso García, entre calle parcial Alfonso García y calle Enrique Müller, en la Col. Deportistas.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 14 del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL



El Municipio de Chihuahua, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de "precios unitarios y tiempo determinado", relativos a la construcción de las Obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con ingresos propios del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Número de Licitación	Nombre de la Obra y trabajos a ejecutar	Visita al sitio de realización de trabajos	Recepción de solicitudes de aclaración	Junta de aclaraciones. Asistencia optativa	Acto de presentación y apertura de proposiciones
CUM-RPL-06-2025	Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cm de espesor calle de los Lobos, entre Av. Los Falsanes y Av. Desarrollo, en la Col. Campestre Cardinas.	FECHA Y HORA: 10 de noviembre de 2025 a las 9:00 horas, en Sala de Juntas del CUM	Podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través del sistema electrónico de contrataciones a más tardar el 11 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas	FECHA Y HORA: 12 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas, en Sala de Juntas del CUM	FECHA Y HORA: 21 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas, en Sala de Juntas del CUM
CUM-RPL-07-2025	Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cm de espesor Priv. de Urquidí, entre calles 33 ½ y calle 35 en Col. Barrio de Londres.	FECHA Y HORA: 11 de noviembre de 2025 a las 9:00 horas, en Sala de Juntas del CUM	Podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través del sistema electrónico de contrataciones a más tardar el 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas	FECHA Y HORA: 13 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas, en Sala de Juntas del CUM	FECHA Y HORA: 24 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas, en Sala de Juntas del CUM
CUM-RPL-08-2025	Pavimentación con concreto hidráulico de 12 cm de espesor en calle Alfonso García, entre calle parcial Alfonso García y calle Enrique Müller, en la Col. Deportistas.	FECHA Y HORA: 11 de noviembre de 2025 a las 9:00 horas, en Sala de Juntas del CUM	Podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través del sistema electrónico de contrataciones a más tardar el 12 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas	FECHA Y HORA: 13 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas, en Sala de Juntas del CUM	FECHA Y HORA: 24 de noviembre de 2025 a las 13:00 horas, en Sala de Juntas del CUM

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO:

Para la Licitación Pública Nacional Presencial Número CUM-RPL-06-2025: \$939 026.37 (Novecientos treinta y nueve mil veintiséis pesos 37/100 M.N.)

Para la Licitación Pública Nacional Presencial Número CUM-RPL-07-2025: \$194 069.64 (Ciento noventa y cuatro mil sesenta y nueve pesos 64/100 M.N.)

Para la Licitación Pública Nacional Presencial Número CUM-RPL-08-2025: \$215 360.81 (Doscientos quince mil trescientos sesenta pesos 81/100 M.N.)

En el Contrato de Obra derivado de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) se utilizará para materiales y manobras de equipo. En la presente Licitación NO se podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra. No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la acreditación del registro digital vigente del Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, en copia simple o en su caso, la manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, las siguientes especialidades: Para la Licitación Pública Nacional Presencial Número CUM-RPL-06-2025: 1403 Guarniciones y banquetas, 1505 Terracerías en vialidades y/o caminos, 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico, 3101 Conducción, redes y líneas de distribución de agua, 3102 Conducción, redes y líneas de distribución de drenaje sanitario, 3104 Pozos de visita y registros, Para las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales Números CUM-RPL-07-2025 y CUM-RPL-08-2025: 1403 Guarniciones y banquetas, 1505 Terracerías en vialidades y/o caminos,



Chihuahua
capital de trabajo
y resultados

CUM Consejo de
Urbanización
Municipal

1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico. 3101 Conducción, redes y líneas de distribución de agua, 3102 Conducción, redes y líneas de distribución de drenaje sanitario, 3104 Pozos de visita y registros, 3105 Tomas domiciliarias, 3106 Atarjeas y descargas domiciliarias.

B).- Entrega de Documentos:

El costo de participación de \$2,262.80 (dos mil doscientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.) no reembolsables, en efectivo, transferencia, terminal bancaria, cheque de caja o con cheque certificado (cheques expedidos a nombre del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua), el cual se deberá efectuar por concepto de costo de participación con el número de la licitación que participe; en las oficinas del Consejo, ubicadas en calle Cuarta, número 3610, colonia Santa Rosa, en Chihuahua, Chihuahua, y las Bases se entregarán en las mismas instalaciones, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas o descargarse en el portal del sistema de contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua. La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso hasta la fecha límite indicada.

C).- Visita al sitio de ejecución de la obra:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar en la fecha y hora señaladas en el calendario para cada una de las licitaciones, siendo el punto de reunión las Oficinas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicadas en calle Cuarta, número 3610, Colonia Santa Rosa, en Chihuahua, Chihuahua.

D).- Junta de aclaraciones:

La primera junta de aclaraciones tendrá lugar en la fecha y hora señaladas en el calendario para cada una de las licitaciones, siendo el punto de reunión las Oficinas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicadas en calle Cuarta número 3610, Colonia Santa Rosa, en Chihuahua, Chihuahua.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Para la Licitación Pública Nacional Presencial Número CUM-RPL-06-2025: Fecha de inicio **29 de noviembre de 2025**. Plazo: **33 días naturales**
Para las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales Números CUM-RPL-07-2025 y CUM-RPL-08-2025: Fecha de inicio **06 de diciembre de 2025**. Plazo: **26 días naturales**

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y hora señaladas en el calendario para cada una de las licitaciones, siendo el punto de reunión en la Sala de Juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicadas en calle Cuarta número 3610, Colonia Santa Rosa, en Chihuahua, Chihuahua; y, la fecha del fallo se notificará en el acto de presentación y apertura de proposiciones señalado.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas para cada una de las licitaciones, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, para que se formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente de cada proceso de licitación, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato correspondiente y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato correspondiente derivado de cada proceso licitatorio, se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconstancia de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. a 5 de noviembre de 2025

TÉCNICO OSCAR ALEJANDRO DERMA DELGADO

RÚBRICA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PÁGINA
SIN
TEXTO

PÁGINA
SIN
TEXTO

PÁGINA
SIN
TEXTO



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 480-II Extraordinaria • Chihuahua, Chihuahua, 18 de noviembre de 2025



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua